



00000 1

- 1 -

NUMERO:

RESCILIACION DE ESCRITURA PUBLICA,
REACTIVACION, CONVERSIÓN DE CAPITAL,
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FEVALRI S.A. EN
LIQUIDACION.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy siete de Diciembre del dos mil
doce, ante mí, doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario
Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparece la compañía
FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION, representada por el señor
CARLOS ROSALES PINO, quien declara ser ecuatoriano,
divorciado, Ejecutivo, en su calidad de **GERENTE GENERAL**,
según consta del nombramiento que se agrega a la presente
escritura pública.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en el cantón
Samborondón, de tránsito por esta ciudad, persona capaz para
obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su
respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el
mismo que comparece a celebrar esta Escritura Pública de
RESCILIACION DE ESCRITURA PUBLICA,
REACTIVACION, CONVERSIÓN DE CAPITAL,
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE
ESTATUTOS, sobre cuyo objeto y resultados está bien
instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea, y
para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así -----

SEÑOR NOTARIO:-----

DR. JORGE PINO VERNAZA



En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar e incorporar una de **RESCILIACION DE ESCRITURA PUBLICA, REACTIVACION, CONVERSIÓN DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS** de la compañía **FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION** la misma que se otorga al tenor de la siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a otorgar la presente Escritura Pública la compañía **FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION** a través de su **Representante Legal** señor **CARLOS ROSALES PINO** en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la misma, quien interviene debidamente autorizado por la Junta General extraordinaria y universal de accionista de dicha compañía, tal como se desprende de la copia certificada del acta de sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el seis de Diciembre del dos mil doce, la misma que se adjunta a la presente como documento habilitante.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de fecha seis de Diciembre del dos mil doce, cuya copia certificada es parte habilitante de esta escritura, la compañía **FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION**, resolvió entre otras cosas dejar sin efecto todo lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de **Fevalri S.A.**, de fecha dos de marzo del dos mil once y autorizo al **Gerente General** de la compañía para que proceda a **RESCILIAR** la escritura pública de **CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL Y**

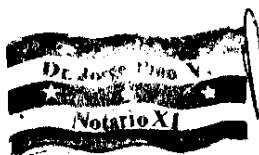




- 2 - 00000 2



DR. JORGE PINO VERNAZA



REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS con una cuantía de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00)**; que fue otorgada por **FEVALRI S.A.** ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil Doctor Jorge Pino Vernaza, con fecha veinticinco de abril del dos mil once.

b) La compañía **FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION** se constituyo mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Santa Elena Abogado José E. Zambrano Salmon, el treinta de Agosto de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.

c) **FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION** fue declarada en disolución y liquidación por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, según Resolución número novecientos setenta y cinco del doce de Febrero del dos mil diez, dictada por el especialista jurídico del departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil la cual fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el tres de Abril del dos mil doce, no obstante a lo anterior no se ha procedido a la liquidación de la compañía, ni se encuentra cancelada la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, de la misma manera no consta inscrito nombramiento de liquidador alguno en dicho registro.

d) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION** en sesión celebrada el día seis de Diciembre del dos mil doce, decidió por unanimidad, reactivar la compañía, Convertir su capital



nd

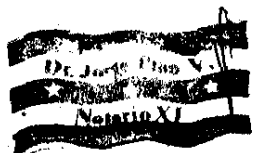
social, Aumentar su capital suscrito, fijar su capital autorizado y reformar parcialmente el Estatuto social de la compañía, en la forma que consta en la copia certificada de dicha sesión de Junta General, que se adjunta como documento habilitante y en la cual también resolvió autorizar al Gerente General de la compañía a otorgar la correspondiente escritura pública relativa a estos actos societarios.-----

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor **Carlos Rosales Pino** en su calidad de **Gerente General** de la compañía, **FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION** y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la misma, hace las siguientes declaraciones: a) Que **RESCILIA** la escritura pública de **CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS** con una cuantía de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00)**; que fue otorgada por **FEVALRI S.A.** ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil Doctor Jorge Pino Vernaza, con fecha veinticinco de abril del dos mil once. b) Declara reactivada la compañía **FEVALRI S.A. EN LIQUIDACIÓN**, conforme a los términos acordados en la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el seis de Diciembre del dos mil doce. c) Que por efecto de las reformas introducidas a la Ley de Compañías por la Ley para la transformación económica del Ecuador y de conformidad con lo que establecen los artículos ocho y trece de las Normas de aplicación de esas reformas contenidas en la Resolución Número cero





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 3 -

00000 3

cero.Q.II.cero cero ocho, expedidas por la Superintendencia de Compañías el veinticuatro de abril del dos mil y publicadas en el Registro Oficial Número sesenta y nueve del tres de mayo del dos mil, se convierte el valor nominal de las acciones del capital social de la compañía **FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION**, esto es de **MIL SUCRES (S/.1.000)** cada una de ellas a **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0,04)** cada una de ellas. d) Que se aumenta el capital suscrito de la compañía **FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION**, en la cantidad de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600,00)**; mediante la emisión de **QUINCE MIL (15.000)** acciones ordinarias y nominativas de un valor de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0,04)** cada una de ellas, a ser pagadas en numerario en el cien por ciento de su valor nominal, de tal manera que el capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,00)**. e) Que se fija el capital autorizado de la compañía en la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00)**. f) Que las quince mil acciones que se emiten como consecuencia de éste aumento de capital han sido suscritas por una de las accionistas de la compañía esto es la compañía **BISCAYNE HARBOR ASSETS LLP** y fueron pagadas en numerario en el cien por ciento de su valor nominal, mediante el aporte y entrega por parte de ésta de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



AMÉRICA (US\$600,00) en numerario, pago que lo realizó en la sesión de Junta General del seis de Diciembre del dos mil doce, tantas veces referida; y, que la otra accionista esto es la compañía **NETVENTURES GLOBAL INC.** renunció a su derecho de suscribir las acciones que le correspondían en este aumento de capital. g) Que se reforma parcialmente el estatuto de la compañía, en la forma que consta en la copia certificada del Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el seis de Diciembre del dos mil doce y que se adjunta como documento habilitante a esta escritura pública. h) Que la compañía **BISCAYNE HARBOR ASSETS LLP.**, accionista de la compañía **FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION** quien ha suscrito las quince mil nuevas acciones emitidas como consecuencia de este aumento de capital y las ha pagado en el cien por ciento de su valor nominal, es de nacionalidad Inglesa. i) Que bajo juramento declara, que el capital de la compañía **FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION** ha sido integrado en forma correcta. j) Que de conformidad con el artículo noventa y dos de la Ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, la compañía **FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION**, no tiene ningún contrato de obra pública ni contrato alguno pendiente con el estado, ni con ninguna organización o institución del sector público.-----

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se adjuntan como documentos habilitantes para que sean integrados a ésta escritura pública, los siguientes documentos: a) Copia certificada del Acta de Junta General





00000 4

Durán, 5 de Noviembre de 2.007

Señor

CARLOS BENJAMIN ROSALES PINO

Ciudad.-

De mis consideraciones:

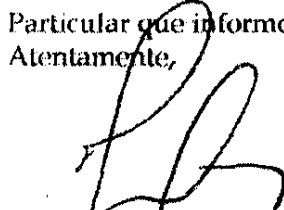
Cumplo en informar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía FEVALRI S.A. en sesión celebrada el día de hoy resolvió reelegirlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de CINCO años que fija el Estatuto Social.-

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la **representación legal, judicial y extrajudicial** de la compañía.

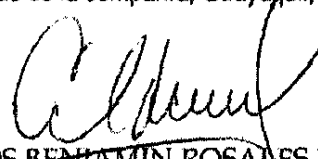
La compañía Fevalri S.A. se constituyó el 30 de Agosto de 1.996 en la ciudad de Santa Elena, ante el Notario Público del cantón Santa Elena, Ab. José Zambrano Salmon y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 21 de Octubre de 1.996.-

Particular que informo a usted para los fines de Ley.

Atentamente,


Juan Xavier Cordovez Ortega
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Yo, Carlos Benjamin Rosales Pino, portador de la cédula de identidad No. 090850439-2, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de FEVALRI S.A., hecho a mi favor por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, Guayaquil, 5 de Noviembre de 2.007.-


CARLOS BENJAMIN ROSALES PINO



NUMERO DE REPERTORIO: 60.291
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:01

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha cuatro de Diciembre del dos mil siete queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
FEVALRI S.A., a favor de **CARLOS BENJAMIN ROSALES PINO**, a
foja 139.624, Registro Mercantil número 24.974.

ORDEN: 60291



S

REVISADO POR:

cb



REGISTRO

MERCANTIL

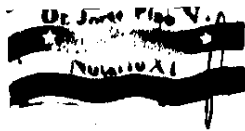
AB. ZOILA CEDENO CELLAN

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

**DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL**
Guayaquil, 11 7 DIC 2017

**Dr. Jorge Pino Vernaza
NOTARIO EN
CANTON GUAYAQUIL**





ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION, CELEBRADA EL 6 DE DICIEMBRE DEL 2012.-

En la ciudad de Durán, a los 6 días del mes de Diciembre del 2012, a las 09h00, en las oficinas ubicadas en el Km. 6^{ma} de la vía Durán Tambo, se reúnen con la finalidad de constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista de la compañía FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION 1) La compañía BISCAYNE HARBOR ASSETS LLP. debidamente representada por el señor Carlos Rosales Pino, como propietaria de 4.999 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de UN MIL SUCRE (equivalente a USD0.04) cada una de ellas; la compañía NETVENTURES GLOBAL INC. debidamente representada por el señor Juan Xavier Cordovez Ortega, como propietaria de 1 acción ordinaria, nominativa, de un valor nominal de UN MIL SUCRES (equivalente a USD0.04); con lo que se encuentra presente todo el capital pagado de la compañía.; 2) El señor Carlos Rosales Pino en su calidad de Gerente General de la compañía; 3) El señor Juan Xavier Cordovez Ortega, en su calidad de Presidente de la compañía.-

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos Puntos están de acuerdo en tratar, también por unanimidad:

PRIMERO: "Conocer y resolver sobre el dejar sin efecto lo resuelto en el acta de Junta General de la compañía de fecha 2 de Marzo del 2011; y, consecuentemente la resciliación de la escritura pública de CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO, de fecha 25 de abril del 2011, otorgada ante el notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza"

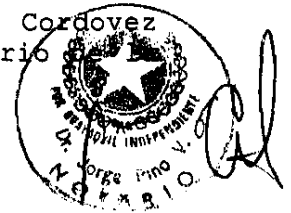
SEGUNDO: "Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía"

TERCERO "Conocer y resolver sobre la conversión del valor nominal de las acciones de la compañía de S/.1.000 sucres cada una a US\$0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América de conformidad con lo que establece el artículo 8 de la Resolución No.00.Q.IJ.008 expedida por la Superintendencia de Compañías el 24 de abril del 2.000 publicada en el Registro Oficial No.69 del 3 de mayo del 2.000.-"

CUARTO: "Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía, la emisión, suscripción y pago de las acciones y la fijación del capital autorizado de la compañía".

QUINTO: "Conocer y resolver sobre las consiguientes reformas estatutarias".

Preside la presente sesión, el señor Juan Xavier Cordovez Ortega, presidente de la compañía y actúa como secretario



sesión el señor Carlos Rosales Pino, Gerente General de la compañía, quién procedió a elaborar la lista de asistentes.-

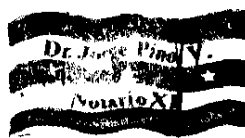
El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum legal y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, para tratar los puntos acordados.-

De inmediato y, para tratar el primer punto del orden del Día, toma la palabra el Presidente de la Compañía, quien expone que en virtud de que la compañía se encuentra en Disolución y Liquidación según consta de la resolución No.975 del 12 de Febrero del 2010, dictada por el especialista jurídico del Departamento de Disolución y liquidación de la Intendencia de compañías de Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 3 de Abril del 2012, no le es posible en este estado jurídico, resolver sobre la conversión de capital, aumento de capital y reforma de estatutos que constan aprobados en la junta general Extraordinaria y Universal de accionistas de fecha 2 de marzo del 2011, sin que primero la junta haya resuelto sobre la reactivación de la compañía, por lo que pone en conocimiento de la junta este particular para que resuelva al respecto, acotando adicionalmente que en el evento de que la Junta deje sin efecto todo lo resuelto en la sesión de junta general Extraordinaria y Universal de accionistas de fecha 2 de marzo del 2011, se deberá además autorizar al Gerente General de la compañía para que proceda a resciliar la escritura pública de CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS, de fecha 25 de abril del 2011, otorgada ante el notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, que fueron los actos que se aprobaron en la junta general extraordinaria y universal de accionistas del 2 de marzo del 2011.- Luego de breves deliberaciones la Junta resuelve en forma unánime dejar sin efecto todo lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de fecha 2 de marzo del 2011 y autorizar al GERENTE GENERAL de la compañía para que proceda a RESCILIAR la escritura pública de CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS, de fecha 25 de abril del 2011, otorgada ante el notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza.-

Se pasa a tratar de inmediato el segundo punto del orden del día, para lo cual toma la palabra nuevamente el Presidente de la compañía quien expone que tal como lo manifestó anteriormente; por resolución No.975 del 12 de Febrero del 2010, dictada por el especialista jurídico del Departamento de Disolución y liquidación de la Intendencia de compañías de Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 3 de Abril del 2012, la Superintendencia de Compañías declaró Disuelta la compañía FEVALRI S.A., sin que hasta la presente fecha se haya designado liquidador de la compañía por lo que él considera conveniente se reactive la compañía.- Luego de breves deliberaciones la Junta resuelve en forma unánime aprobar la REACTIVACION de la compañía FEVALRI S.A. en virtud de que no es deseo de los accionistas que la compañía se liquide.-



7



Se pasa a tratar de inmediato el Tercer punto del orden del día; toma la palabra el Presidente de la compañía quien expone que por efecto de las reformas introducidas a la Ley de Compañías por la Ley para la transformación económica del Ecuador y de conformidad con lo que establecen los artículos 8 y 13 de las Normas de aplicación de esas reformas contenidas en la Resolución No. 00.Q.IJ.008, expedidas por la Superintendencia de Compañías el 24 de abril del 2.000 y publicadas en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del 2.000, es necesario que el capital de la compañía se exprese en Dólares de Los Estados Unidos de América; por ésta razón sugiere que es necesario aprobar la conversión del valor nominal de las acciones, de S/.1.000 sucres cada una a US\$0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

Luego de breves deliberaciones la Junta General resuelve, en forma unánime, aprobar la conversión del valor nominal de las acciones de S/.1.000 sucres cada una a US\$0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de conformidad con lo que establece la resolución No.00.Q.I.J.008 de la Superintendencia de Compañías.-

Acto seguido se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día, toma la palabra el Presidente de la compañía, quién expone que considera se debe realizar un aumento de capital social de la compañía, de tal manera que la sociedad por un lado se beneficie con una inyección de capital fresco a través del aporte que en numerario se haga, pero sobre todo cumpla con los requerimientos que ha hecho la Superintendencia de Compañías, la cual ha fijado en la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América el capital mínimo que deben tener las sociedades anónimas, en tal virtud el presidente propone se aumente el capital de la compañía en seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00) de tal manera que el capital suscrito de la compañía alcance la suma de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00); e igualmente sugiere fijar el capital autorizado en la suma de un mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, y que de aprobarse el aumento de capital se proceda a la suscripción y pago de nuevas acciones.-

Por su parte la accionista, NETVENTURES GLOBAL INC. por intermedio de su Representante señor Juan Xavier Cordovez Ortega, manifestó que no deseaba suscribir ninguna acción de las que se emitan como consecuencia de este aumento de capital; y, por otra parte la otra accionista BISCAYNE HARBOR ASSETS LLP., por intermedio de su Representante señor Carlos Rosales Pino, manifestó que deseaba suscribir, en esta sesión, las quince mil nuevas acciones que se emitan con ocasión del presente aumento de capital, las mismas que ofrece pagarlas, en numerario en el 100% de su valor nominal, mediante el aporte y entrega que efectuaría a la Compañía, de la suma de US\$600.00 en numerario.-

Luego de breves deliberaciones la Junta resuelve en forma unánime: Aprobar el aumento de capital suscrito de la compañía en la suma de seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00) mediante la emisión de quince mil



(15.000) acciones ordinaria y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una de ellas, a ser pagadas en numerario en el 100% de su valor nominal, de tal manera que el capital suscrito de la compañía alcance la suma de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00).-

Fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,600.00).-

Se aprueba además la suscripción y forma de pago de todas las nuevas acciones por parte de una de las accionistas esto es la compañía BISCAYNE HARBOR ASSETS LLP., la misma que en el acto procede a entregar la cantidad de US\$600.00 en numerario. En consecuencia una vez perfeccionado este aumento de capital, la compañía contará con un capital suscrito de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00), el cual estará dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas estarán distribuidas de la siguiente manera:

Accionista	Acciones que posee	Acciones a suscribir	Total de acciones
BISCAYNE HARBOR ASSETS LLP.	4.999	15.000	19.999
Netventures Global Inc.	1	0	1
TOTAL	5.000	15.000	20.000

Finalmente se pasa a tratar el quinto y último punto del orden del día, Toma la palabra el presidente quién expone que en virtud del aumento de capital resuelto en ésta misma sesión, los Artículos Quinto y sexto , del Estatuto Social deben reformarse para adecuarlo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y vigentes, para lo cual presenta a la Sala el proyecto de dicha reforma que luego de leído y discutido en forma unánime la Junta resolvió aprobarlo, por lo tanto dichos artículos dirán:

"ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL: El capital Autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES y el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES dividido en Veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

"ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la veinte mil inclusive, contendrán las





declaraciones exigidas por la ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-

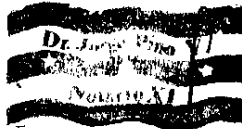
00000 7

Por último, la Junta General, por unanimidad de votos resolvió autorizar al Gerente General de la Compañía para que realice todas las diligencias y trámites que se requieran para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión así como para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública que contenga todos los actos jurídicos que han sido aprobados en esta Junta General de accionistas y presente los testimonios de la pertinente escritura pública a la aprobación del Superintendente de Compañías de Guayaquil, en lo que fuere pertinente. Se faculta también a la abogada Ginger Villalá Pérez en forma individual para que pida la inscripción y anotaciones marginales que correspondan.

Consultados los asistentes, manifestaron que no tienen otro asunto que tratar, con lo que el Presidente de la sesión concede el receso necesario para la redacción del Acta. Hecho que fue, se reinstaló la sesión con las mismas personas inicialmente presentes, dándose lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle es aprobada por unanimidad, y para constancia, suscrita por todos los asistentes, agregándose al Expediente de la sesión la copia certificada de esta Acta, el Listado de Asistentes y copia del documento que acredita la condición de los representantes de las accionistas BISCAYNE HARBOR ASSETS LLP. y NETVENTURES GLOBAL INC. con lo cual el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 12h00.-*(Hasta aquí el acta)* f)p. BISCAYNE HARBOR ASSETS LLP., Carlos Rosales Pino, ACCIONISTA; f)p. NETVENTURES GLOBAL INC, Juan Xavier Cordovez Ortega, ACCIONISTA; f) Juan Xavier Cordovez Ortega, Presidente de la Sesión; f) Carlos Rosales Pino, Secretario de la Sesión.- CERTIFICO: Que el texto que antecede es fiel copia del acta original de la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION celebrada el 6 de Diciembre del 2012, la cual está archivada en el libro de actas, al que me remito en caso necesario.- Durán, 6 de Diciembre del 2012.-

Carlos Rosales Pino
SECRETARIO DE LA JUNTA





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

00000 8

NUMERO RUC: 0991368922001

RAZON SOCIAL: FEVALRI S.A.

NOMBRE COMERCIAL: FEVALRI S.A.

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL AGENTE DE RETENCION: ROSALES PINO CARLOS BENJAMIN

CONTRACCION: GONZALEZ SOL ORZANO WENDY TALEY

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/07/1996

FEC. CONSTITUCION: 21/07/1996

21/07/1996

FEC. INSCRIPCION: 21/07/1996

FEC. ACTUALIZACION: 10/04/2006

10/04/2006

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

Residencia GUAYAS - Centro DURAN - Parroquia ELISY ALIARDO (DURAN) - Cantón LAS BRIGAS
Manzana 03 - kilometro 6.5 - Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA FERIA GANADERA
Telefono Trabajo 042504260 Telefono Trabajo 042510688 Fax 042504450 Apartado Postal 6645

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 1. ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- 2. ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- 3. DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 4. DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 5. DECLARACION MENSUAL DE IVA

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 28/001 001

ABIERTOS

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Ubicación: ZONAS INDUSTRIALES DE GUAYAS - PARROQUIA SAN JUAN DE LOS RIOS - CANTON GUAYAS - PROV. GUAYAS



JORGE PINO V. V. SECRETARIO
SECRETARIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0991368922001

RAZÓN SOCIAL: FEVALRI S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ASIENTO: MARIY FEG INICIO ACT: 21-10-1999

NOMBRE COMERCIAL: FEVALRI S.A.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE COMRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Ciudadela: LAS BRISAS Número:
4 Avenida L.D. Kilenap 65 Teléfono Trabajo: 042604200 Teléfono Trabajo: 042615995 Fax:
042615995 Aclaración: 0546

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar: GUAYAS Lugar de emisión: GUAYAQUIL FRANCISCO DE
ORIELANA Y JUSTINO GONZALEZ
1999

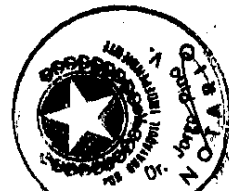
Fecha y hora: 10/04/2012 09:04:30



Jorge Luis Zambrano Váscquez
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

DOY FE QUE ES
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil 17 DIC 2012

Dr. Jorge Pina Vernaza
NOTARIO II
CANTÓN GUAYAQUIL



Dr. Jorge Pino V.

CEDULA **CINDORUNA**

ROSALES PINO CARLOS BENJAMIN

GUAYAS

26 MARZO 1991

CONCEPCION

[Signature]

U44431222

PATRICIA PENA GONZ

ESTUDIANTE

20/05/2011

REN 0126992

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

373-0009 **0908804392**
NÚMERO **CÉDULA**

ROSALES PINO CARLOS BENJAMIN

GUAYAS **CONCEPCION**
PROVINCIA **CANTÓN**
LA PUNTILLA (SATELITE) **PARROQUIA**

[Signature]

F. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

COY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

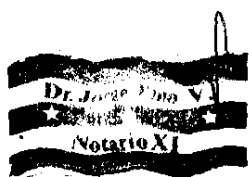
Guayaquil 07 DIC 2011

Dr. Jorge Pino Vernaza
NOTARIO XI
CANTON GUATAQUIL





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 4 -

0000010

Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION**, celebrada el seis de Diciembre del dos mil doce. b) Copia del nombramiento del señor **Carlos Rosales Pino** en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION**.-----

Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firmado.- Firma ilegible: **ABOGADA GINGER VILLALÁ PÉREZ**.- Registro número nueve mil ochocientos cuatro.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a Escritura Pública.-----

Quedan agregados a la presente escritura, el Nombramiento y Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION**; y, demás habilitantes.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en clara y alta voz, toda esta escritura pública al otorgante, este la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.- *f*

por **FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION**,

CARLOS ROSALES PINO

GERENTE GENERAL

C.C. 090850439-2

CERT. VOT. 372-0009

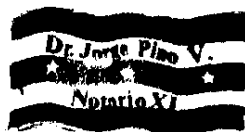


R.U.C. 099 136 892 2001

EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en diez fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de Diciembre del dos mil doce.-



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL





0000011



DR. JORGE PINO VERNAZA



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0002668, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 06 de Mayo del 2013, se tomó nota de la Aprobación de la **REACTIVACION** de la compañía **FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION**, al margen de la matriz correspondiente, autorizada por el Dr. Jorge Pino Vernaza, Notario Titular Undécimo, el 07 de Diciembre del 2012.- Guayaquil, Mayo 20 del 2013.-*f*

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL





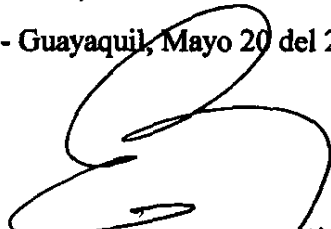
0000012

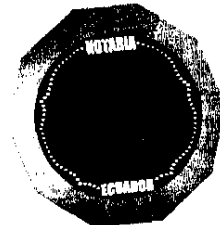
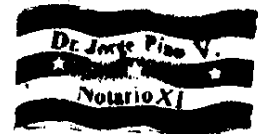


DR. JORGE PINO VERNAZA



DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente a la Escritura de **CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FEVALRI S.A.**, autorizada por el Dr. Jorge Pino Vernaza, Notario Titular Undécimo, el veinticinco de Abril del dos mil once, tomé nota de la escritura de **RESCILIACION DE ESCRITURA PUBLICA, REACTIVACION, CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION** autorizada por el Dr. Jorge Pino Vernaza, Notario Titular Undécimo, el siete de Diciembre del dos mil doce, a que se refiere el presente testimonio.- Guayaquil, Mayo 20 del 2013.-


DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



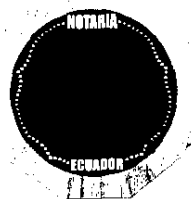


NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA

0000013

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.

RAZON: DOY FE:- Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima denominada FEVALRI S.A. de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, tomo nota de la Resolución número **SC.LJ.DJDL.G.13. 0002668** de fecha seis de mayo de dos mil trece, en la que el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, Abogado Roberto Ronquillo Noboa, aprueba **LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA FEVALRI S.A. "EN LIQUIDACION"**, Según consta la Escritura Pública otorgada ante el Notario Titular Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza, celebrada el siete de diciembre de dos mil doce, que contiene el presente testimonio.- **SANTA ELENA, TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.-**



Abg. Pablo Montoya Ibarra
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA PRIMERA DE STA. ELENA



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 30.001
FECHA DE REPERTORIO: 01/jul/2013
HORA DE REPERTORIO: 11:32

0000014

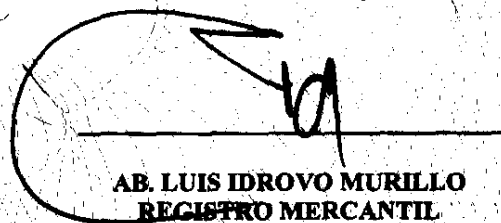
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0002668, dictada por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, el 6 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **FEVALRI S.A.**, de fojas 114.843 a 114.871, Registro Mercantil número 15.991.- 2.- Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 30001



Guayaquil, 21 de agosto de 2013



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

Nº 0621699